

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 24 de enero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 10 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2022 - 111
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	CLARA INÉS RIOS RIOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo trece de dos mil veintitrés

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por la apoderada de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **CLARA INÉS RIOS RIOS**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención sobre las cuentas bancarias y demás que posea la demandada, señora **CLARA INÉS RIOS RIOS**, identificada con la c.c. 41.921.654, en las entidades bancarias señaladas en auto del 2 de mayo de 2022 visible a consecutivo N° 09. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382-5276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla - Valle del Cauca, denunciado como de propiedad de la señora **CLARA INÉS RIOS RIOS**, identificada con la c.c. 41.921.654. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-178230, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío, denunciado como de propiedad de la señora **CLARA INÉS RIOS RIOS**, identificada con la c.c. 41.921.654. Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: No se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICADO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de marzo de 2023.

No. 045

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e393dd8c4e55319aa1d1e60dcd4287726f36f38ace4c59b79f3f713040c35f12**

Documento generado en 10/03/2023 05:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>